



V LEGISLATURA NÚM. 74

25 de mayo de 2000

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcam.rcanaria.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

RESOLUCIONES APROBADAS

IACG-3 IVL De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 1995.

Página 3

IAC-351 IVL De fiscalización de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 1994.

Página 3

IAC-354 IVL De fiscalización del grado de cumplimiento de los objetivos del Servicio Canario de Salud, fijados en los programas de gestión convenida, ejercicios 1996-97.

Página 4

IAC-1 Singularizado del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 1997.

Página 4

IAC-2 Sobre la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos por la Asociación de Sociedades de Caza colaboradoras de Gran Canaria.

Página 5

IAC-3 De fiscalización del estado de liquidación del presupuesto de la Universidad de La Laguna del ejercicio 1995.

Página 5

IAC-4 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna contempladas en el anexo I del PIUC, para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1997, con cargo a la anualidad para 1994, 1995, 1996 y 1997.

Página 6

IAC-5 General del sector público local, ejercicio 1995.

Página 6

IAC-6 De fiscalización sobre el abono de la gratificación por servicios extraordinarios en el Cabildo Insular de La Palma.

Página 6

IAC-7 Sobre el procedimiento de gestión de los ayuntamientos canarios, ejercicio 1997.

Página 7

IAC-8 De fiscalización limitada del Ayuntamiento de Santa María de Guía.

Página 7

IAC-9 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria contempladas en el anexo II del PIUC para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1997, con cargo a la anualidad para 1994, 1995, 1996 y 1997.

Página 8

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

RESOLUCIONES APROBADAS

IACG-3 IVL De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 1995.

(Publicación: BOPC núm. 122, de 2/6/99.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

"1.- El Parlamento de Canarias aprueba la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio de 1995.

2.- El Parlamento no obstante hace suyas alguna de las recomendaciones de la Audiencia al Gobierno de Canarias, alguna de ellas reiteración de otras realizadas con anterioridad.

En particular:

- El Gobierno debe extremar las precauciones para que los gastos se imputen dentro del capítulo que les corresponde por su naturaleza, y prestar atención a los informes favorables condicionados de la Intervención General del artículo 95 de la Ley General Presupuestaria.*

- Conviene proceder a un análisis exhaustivo de los derechos y obligaciones que por su fecha pueden haber prescrito, para su depuración y una óptima evaluación de los remanentes de tesorería eventualmente disponibles.*

- Los trámites de las nóminas de Educación deben ser suficientemente ágiles para reducir y, en lo posible, eliminar los recargos de la seguridad social por retrasos en los ingresos y evitar que por retrasos en su elaboración no puedan ser sometidas a fiscalización previa, convirtiendo al control por auditoría posterior en un procedimiento reservado a situaciones excepcionales.*

- Igualmente conviene agilizar el procedimiento de pago de las certificaciones de obra para evitar los perjuicios que de su retraso pudieran derivarse para la Comunidad Autónoma según la normativa vigente (artículo 172 del RGCE).*

- Resulta conveniente revisar los trámites procedimentales correspondientes a las obras del RAM, haciendo innecesarias las incorporaciones de crédito al ejercicio posterior.*

- Se debe prestar especial cuidado a la aprobación de los obras de emergencia, aplicando con precisión la normativa singular establecida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al respecto.*

- Los plazos de ejecución y las anualidades fijadas en los pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios deberían ser realistas, evitando con ello la necesidad de las modificaciones y reajustes posteriores.*

En relación con las empresas públicas de la Comunidad Autónoma el Parlamento de Canarias,

- 1. Da su aprobación a las cuentas presentadas, dentro de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, como está preceptuado.*

- 2. Considera conveniente que se realice un análisis profundo de los objetivos que se expresan en sus correspondientes PAIF, a efectos de conseguir una coordinación de sus actuaciones, evitando duplicidades y, cuando así resultare de ese análisis, se proceda a la consolidación de diferentes empresas, previa negociación con los otros socios diferentes de la Comunidad Autónoma, en su caso.*

- 3. Aun reconociendo que las empresas que presentan pérdidas en el ejercicio son las que realizan actuaciones públicas de carácter social tales como VISOCAN, PROSA, MERCOCANARIAS, SOCAEM y URGENCIAS SANITARIAS, el Parlamento encarece al Gobierno a demandar a las empresas unos Planes de Actuación, Inversiones y Financiación realistas, que permitan adecuar las subvenciones de capital y funcionamiento a las necesidades previsibles, de tal manera que se limiten las pérdidas a situaciones totalmente excepcionales."*

En la Sede del Parlamento, a 16 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-351 IVL De fiscalización de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 1994.

(Publicación: BOPC núm. 104, de 28/4/99.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

"1.- El Parlamento de Canarias aprueba la Cuenta de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma correspondiente a 1994.

- 2.- El Parlamento, no obstante, lamenta el retraso con el que la fiscalización de esas cuentas ha llegado a su poder, lo que hace que sus conclusiones y recomendaciones sean extemporáneas y por lo tanto ineficaces; sin embargo reitera alguna de las conclusiones que ha planteado con relación a la Cuenta General de 1995, respecto a las mismas empresas y en particular:*

- Considera conveniente que se realice un análisis profundo de los objetivos que se expresan en sus correspondientes PAIF, a efectos de conseguir una coordina-*

ción de sus actuaciones, evitando duplicidades y, cuando así resultare de ese análisis, se proceda a la consolidación de diferentes empresas, previa negociación con los otros socios diferentes de la Comunidad Autónoma, en su caso.

3.- Aun reconociendo que las empresas que presentan pérdidas en el ejercicio son las que realizan actuaciones públicas de carácter social, el Parlamento encarece al Gobierno a demandar a las empresas la elaboración de unos Planes de Actuación, Inversiones y Financiación realistas, que permitan adecuar las subvenciones de capital y funcionamiento a las necesidades previsibles, de tal manera que se limiten las pérdidas a situaciones totalmente excepcionales.

4.- Insta al Gobierno a demandar de los órganos responsables en las diferentes empresas la remisión urgente de las cuentas correspondientes a la Consejería de Economía y Hacienda, dentro del plazo adecuado para su inclusión en la Cuenta General del correspondiente ejercicio, así como al cumplimiento estricto de la normativa sobre sociedades mercantiles."

En la Sede del Parlamento, a 16 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-354 IVL De fiscalización del grado de cumplimiento de los objetivos del Servicio Canario de Salud, fijados en los programas de gestión convenida, ejercicios 1996-97.

(Publicación: BOPC núm. 117, de 7/5/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

"1. El Parlamento de Canarias considera que los Programas de Gestión Convenida constituyen un instrumento eficaz para la fijación de los objetivos a alcanzar por los distintos órganos del Servicio Canario de Salud y el análisis y provisión de los medios personales y materiales necesarios para conseguirlos, dentro de los plazos adecuados.

2. El Parlamento entiende las dificultades para su implementación en los ejercicios de 1996-97, aunque espera que con el transcurso del tiempo y en ejercicios posteriores puedan alcanzar gradualmente una operatividad plena.

3. El Parlamento celebra que, como establece la Audiencia de Cuentas, en los procesos de evaluación establecidos por la Dirección General de Programas Asistenciales se haya podido comprobar que la evaluación se realiza minuciosamente, hasta el mínimo detalle, en cumplimiento de las Normas Técnicas Mínimas.

4. El Parlamento espera que los Equipos de Atención Primaria, al familiarizarse con los procesos evaluativos, adquieran el mismo nivel de cooperación que las Gerencias.

5. El Parlamento encarece a la Dirección del Servicio Canario de Salud que haga los máximos esfuerzos para evitar que los procesos de evaluación tiendan a una excesiva burocratización, que les prive de eficacia y, al respecto, hace suya la recomendación implícita de la Audiencia para que se estudie un proceso más simplificado, tanto en lo que se refiere a las Normas Técnicas Mínimas como las ponderaciones de los servicios.

6. El Parlamento quiere hacer patente su felicitación a la Audiencia de Cuentas por la elaboración de esta fiscalización, que pese a su gran complejidad ha sido llevada a cabo con precisión y eficacia."

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

"El Parlamento de Canarias, de conformidad con el informe de la Audiencia de Cuentas sobre fiscalización del Grado de Cumplimiento de los objetivos del Servicio Canario de Salud fijados en los programas de Gestión Convenida, ejercicio 1996-97, insta al Servicio Canario de Salud a la adopción de las siguientes medidas:

1.- Realizar a través del Gobierno el desarrollo reglamentario del apartado 71.1 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, fundamentalmente en lo referente a los incentivos para el caso de plena consecución de los objetivos previstos en el apartado d) del punto 1 del artículo 70.

2.- Establecer un sistema de incentivos para los directivos y personal de los órganos del Servicio Canario de Salud que obtengan un alto grado de consecución de los objetivos fijados en los Programas de Gestión Convenida.

3.- Establecer una mayor coordinación entre la Dirección General de Programas Asistenciales y la Dirección General de Recursos Económicos, con el fin de que los Programas Presupuestarios de la Sección 24 recojan los auténticos objetivos e indicadores pactados en los Programas de Gestión Convenida."

En la Sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-1 Singularizado del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 1997.

(Publicación: BOPC núm. 19, de 1/10/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

TEXTO:

“ El Parlamento de Canarias ve con satisfacción cómo se han ido reprogramando los fondos pendientes del FCI de ejercicios anteriores a 1990 y que de los de 1990 a 1992 sólo quedan pendientes 11.819.145 ptas.

El Parlamento recomienda al Gobierno de Canarias que establezca un sistema contable adecuado en la Cuenta General de la Comunidad, que permita hacer un seguimiento diferenciado y singular de las actuaciones financiadas con el FCI y proporcione una mayor facilidad de control de esas actuaciones.”

En la Sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-2 Sobre la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos por la Asociación de Sociedades de Caza colaboradoras de Gran Canaria.

(Publicación: BOPC núm. 23, de 5/10/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiendo acordado aprobar dicho informe.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-3 De fiscalización del estado de liquidación del presupuesto de la Universidad de La Laguna del ejercicio 1995.

(Publicación: BOPC núm. 33, de 22/10/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, y en relación con el expediente referenciado, hace suyas las recomendaciones

de la Audiencia que se señalan a continuación para que sean puestas en conocimiento de los órganos competentes de la Universidad de La Laguna a los efectos procedentes:

1. *La Universidad debería mejorar el proceso de elaboración presupuestaria, para una mayor exigencia en la labor de gestión y control y, en particular, confeccionar una programación cuatrienal, que sirva de marco a los presupuestos anuales desde una perspectiva a medio plazo.*

2. *La Universidad, en el presupuesto de ingresos, debe recoger como transferencia de capital los fondos que le transfiere en cada ejercicio la Comunidad Autónoma para hacer frente al pago del principal e intereses de los préstamos o créditos correspondientes al Plan Universitario.*

3. *Se hace preciso que la Universidad dé cumplimiento al artículo 25.3.2 de la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, remitiendo a la Consejería de Educación los certificados de las nóminas abonadas anualmente.”*

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre fiscalización del estado de liquidación del presupuesto de la Universidad de La Laguna del ejercicio 1995, insta a La Universidad de La Laguna a la adopción de las siguientes medidas:

1) *Que acelere todo el proceso de elaboración, discusión y aprobación del Presupuesto de la Universidad con la finalidad de que el mismo sirva efectivamente como instrumento de programación y disciplina de la gestión económica-financiera.*

2) *Deberá elaborar, si no lo hubiera efectuado, una Relación de Puestos de Trabajo de su personal docente.*

3) *En el proceso de tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria se ha de contemplar la legitimación de los mismos, mediante el preceptivo acuerdo del Consejo Social, cuando sea el caso.*

4) *En el registro de los ingresos y gastos en la contabilidad presupuestaria, se han de seguir los principios contables públicos.*

5) *Se han de tomar las medidas oportunas que garanticen que tanto la gestión del personal docente como las retribuciones del mismo, se adecuan en todos los casos a la normativa de aplicación.*

6) *Que se dé pleno cumplimiento a la normativa que le es de aplicación en materia de contratación administrativa.*

7) *En la Mesa de Contratación deberá estar presente un representante de la Intervención.”*

En la Sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-4 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna contempladas en el anexo I del PIUC, para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1997, con cargo a la anualidad para 1994, 1995, 1996 y 1997.

(Publicación: BOPC núm. 33, de 22/10/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

"1. El Parlamento de Canarias ve con satisfacción que, según se deduce de la fiscalización de la Audiencia, se ha dado cumplimiento a las previsiones de los artículos 3 y 5 de la Ley 8/1994, constando en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la documentación preceptuada, así como que también la Dirección General de Universidades e Investigación ha establecido los módulos de construcción y equipamiento a que deben limitarse las inversiones a realizar.

2. El Parlamento comprueba que igualmente las autorizaciones otorgadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para la disposición de los préstamos destinados a las obras del PIUC, han sido precedidas, tal y como está regulado, por el informe de la Consejería competente en educación.

3. El Parlamento considera como conveniente la implantación de software de gestión para las obras del PIUC idéntico o compatible en la Universidad y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, lo que garantizaría una mayor eficacia de las labores de gestión y control."

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

"El Parlamento de Canarias, de conformidad con el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre Informe de fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna contempladas en el anexo I del PIUC, para las que autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1997, con cargo a la anualidad para 1994, 1995, 1996 y 1997, insta a la Universidad de La Laguna a la adopción de las siguientes medidas:

1) Que a la totalidad de las recepciones de inversiones financiadas total o parcialmente por el PIUC asista un representante de la Intervención General.

2) La universidad deberá establecer los plazos de los que podrían disponer sus distintos servicios en el trámite relacionado con la ejecución de las inversiones del PIUC, con la finalidad de fijar las pautas temporales del procedimiento."

En la Sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-5 General del sector público local, ejercicio 1995.

(Publicación: BOPC núm. 41, de 28/10/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiendo acordado aprobar dicho Informe.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-6 De fiscalización sobre el abono de la gratificación por servicios extraordinarios en el Cabildo Insular de La Palma.

(Publicación: BOPC núm. 34, de 22/10/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

"El Parlamento de Canarias, de conformidad con el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fiscalización sobre el abono de la gratificación por servicios extraordinarios en el Cabildo Insular de La Palma, insta al Cabildo Insular de La Palma a la adopción de las siguientes medidas:

1) Revisar la estructura de la Intervención, procediendo a dotarla de más y/o mejores medios personales y materiales si fuera necesario.

2) Debe procederse, si no se hubiese realizado, a la revisión del acto de reconocimiento del derecho al abono de la gratificación en la cuantía percibida durante la licencia, de acuerdo al procedimiento de revisión previsto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

3) *Proceder al inicio del oportuno procedimiento de reintegro y a la emisión de los correspondientes instrumentos de cobro.*

4) *Interesar de las autoridades competentes el ejercicio, si procediese, de las acciones legales y depuración de responsabilidades que pudiesen haber incurrido."*

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

"A la vista del Informe realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias en relación con el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios en el Cabildo de La Palma, se pone en evidencia una ilegalidad manifiesta por parte del Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo, quien, no haciendo ningún caso al informe del Sr. Secretario del Cabildo, dictó una resolución perjudicial para el interés público, que debe ser reparado, por lo que el Parlamento de Canarias acuerda la siguiente Resolución:

Instar al Cabildo de La Palma, en la persona de su Presidente, al cumplimiento estricto de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Canarias, en el sentido de instar la nulidad de oficio del acto, por medio del cual se concedió la gratificación, con el fin de que se proceda a su recuperación e ingreso en las arcas de la Corporación."

En la Sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-7 Sobre el procedimiento de gestión de los ayuntamientos canarios, ejercicio 1997.

(Publicación: BOPC núm. 36, 25/10/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

TEXTO:

"El Parlamento de Canarias, de conformidad con el Informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre procedimiento de gestión de los ayuntamientos canarios, ejercicio de 1997, realiza las siguientes consideraciones:

1) *El Parlamento de Canarias recibe con satisfacción el trabajo realizado por la Audiencia de Cuentas, el cual supone un importante avance en la evaluación de la gestión del servicio del Sector Público Local.*

2) *El Parlamento de Canarias insta a las Corporaciones Locales a la superación de las incidencias en la gestión declarada y al desarrollo de relaciones interadministrativas sobre la base de convenios, conciertos y creación de mancomunidades al objeto de mejorar la calidad de los servicios públicos que le están encomendadas."*

En la Sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-8 De fiscalización limitada del Ayuntamiento de Santa María de Guía.

(Publicación: BOPC núm. 35, de 25/10/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

"El Parlamento de Canarias, de conformidad con el informe de la Audiencia de Cuentas de fiscalización limitada del Ayuntamiento de Santa María de Guía, insta al Ayuntamiento de Santa María de Guía a la adopción de las siguientes medidas:

1) *En materia de subvenciones: las certificaciones educativas deben serlo por la totalidad de los fondos recibidos, deben justificarse en los plazos establecidos, cuando corresponda en función de su destino, los ingresos deben ser contabilizados en el Capítulo 4 de ingresos (transferencias corrientes).*

2) *Proceder a la formalización ordenada de cada uno de los expedientes de los documentos generados o recibidos en materia de Subvenciones.*

3) *Interesar de las autoridades competentes el ejercicio, si procediese, de las acciones legales y depuración de responsabilidades que pudiesen haber incurrido."*

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

"El informe realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias al Ayuntamiento de Santa María de Guía, limitado a la aplicación de determinadas subvenciones de otros organismos, supone tal cúmulo de irregularidades en los expedientes administrativos, como en posibles falsificaciones en documentos públicos, que hace inevitable que el Parlamento de Canarias adopte la siguiente Resolución:

Que se remita al Ministerio Fiscal el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización limitada del Ayuntamiento de Santa María de Guía, con los antecedentes que obren en dicha Audiencia de Cuentas, con relación a este expediente."

En la Sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

IAC-9 De fiscalización de las inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria contempladas en el anexo II del PIUC para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1997, con cargo a la anualidad para 1994, 1995, 1996 y 1997.

(Publicación: BOPC núm. 61, de 24/11/99.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 y según lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN

TEXTO:

"El Parlamento de Canarias, de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre Fiscalización de las Inversiones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria contempladas en el anexo II del PIUC para las que se autorizó la disposición de fondos hasta diciembre de 1997, con cargo a la anualidad para 1994, 1995, 1996 y 1997, insta a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la adopción de las siguientes medidas:

1) Que a la totalidad de las recepciones de inversiones financiadas total o parcialmente por el PIUC asista un representante de la Intervención General.

2) La Universidad deberá establecer los plazos de los que podrían disponer sus distintos servicios en el trámite relacionado con la ejecución de las inversiones del PIUC, con la finalidad de fijar las pautas temporales del procedimiento, al mismo tiempo que se garantice todo el "iter procedimental contractual" previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas."

En la Sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.